

OFICIO NÚM. IEEC/SECG-625/2024 SECRETARÍA EJECUTIVA Colima, Col., 24 de junio de 2024

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

A través de este conducto, en cumplimiento al requerimiento recaído en su oficio con clave alfanumérica INE/SE/2255/2024, y en atención a lo estipulado en el artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remito de forma anexa al presente los Informes presentados por el suscrito ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima referentes al monitoreo realizado en medios de comunicación impresos locales y nacionales, sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 144 del Reglamento en cita.

Para tales efectos y conforme al requerimiento de mérito, he de referir que los referidos Informes fueron presentados y publicados conforme a lo siguiente:

No. Informe	Fecha de presentación	Sesión	Liga de consulta
1	27/10/2023.	Segunda Ordinaria.	https://ieecolima.org.mx/secretaria/1er.%20Informe% 20sobre%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf
2	29/11/2024.	Tercera Ordinaria.	https://ieecolima.org.mx/secretaria/2do.%20Informe%2%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf
3	28/12/2023.	Sexta Ordinaria.	https://ieecolima.org.mx/secretaria/3er.%20Informe% 20sobre%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf
4	30/01/2024.	Octava Ordinaria.	https://ieecolima.org.mx/secretaria/4to.%20Informe% 20sobre%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf
5	29/02/2024	Décima Ordinaria.	https://ieecolima.org.mx/secretaria/5to.%20Informe% 20sobre%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf
6	29/03/2024.	Décima Segunda Ordinaria.	https://ieecolima.org.mx/secretaria/6to.%20Informe% 20sobre%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf
7	30/04/2024.	Décima Tercera Ordinaria.	https://ieecolima.org.mx/secretaria/7mo.%20Informe %20sobre%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf

www.ieecolima.org.mx



8	01/06/2024.		https://ieecolima.org.mx/secretaria/8vo.%20Informe% 20sobre%20Monitoreo%20de%20Encuestas.pdf
---	-------------	--	--

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier situación adicional al respecto, al tiempo que me despido expresándole mi respeto y consideración distinguida.



LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.- Para su conocimiento.

Archivo.

C.c.p.

www.ieecolima.org.mx



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

PRIMER INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, numeral 8, del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso I), 213, 222, numeral 1, 251, numerales 5, 6 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132 al 148 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 114, fracción XXXVII, 117, fracción I, 179 y 180 del Código Electoral del Estado de Colima, el suscrito Secretario Ejecutivo rinde respetuosamente al pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima el Primer Informe en materia de regulación y publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

#### > CONSIDERACIONES PREVIAS

En virtud de tratarse del Primer Informe en la materia durante el Proceso Electoral que transcurre, esta Secretaría Ejecutiva considera pertinente contextualizar a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado sobre la actividad que se informa y destacar algunos rubros importantes sobre el procedimiento que se efectuará.

La normatividad en materia de regulación de encuestas electorales establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas, con base en los Lineamientos y criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual contiene un Capítulo específico que concentra las principales reglas para la regulación de encuestas electorales denominado: Capítulo VII, Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

El actual Reglamento de Elecciones en su artículo 143, numeral 1, señala que tanto el INE como los OPLEs, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deben llevar a cabo un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación impresos.

De acuerdo con el artículo 143, numeral 2, del citado Reglamento, deberá reportarse semanalmente a la Secretaría Ejecutiva la detección de encuestas publicadas (originales y reproducciones) sobre preferencias electorales de elecciones locales (cada OPLE monitoreará lo que corresponda a su entidad). El universo de publicaciones a monitorear lo define cada OPLE, para lo cual deberá considerar aquellas de mayor importancia a nivel local y, en la medida que lo permitan sus capacidades institucionales, también es recomendable incluir en el monitoreo publicaciones de alcance (tiraje) nacional.

La principal obligación legal de quienes publican encuestas sobre preferencias electorales es entregar el estudio completo que respalda los resultados dados a conocer al Secretario Ejecutivo del INE, cuando se trate de encuestas sobre elecciones federales, o a su homólogo de los OPLEs, en caso de encuestas sobre preferencias de elecciones locales. Esta obligación se encuentra establecida en el artículo 251, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y en el artículo 132, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

Otra actividad central de la regulación de encuestas electorales consiste en verificar el cumplimiento de los lineamientos y criterios científicos por parte de quienes publican, solicitan u ordenan la publicación de encuestas electorales. Estas obligaciones se resumen en dos principales acciones: por un lado, recibir en la Secretaría Ejecutiva del OPLE correspondiente el estudio completo que respalde los resultados de encuestas sobre preferencias electorales que hubieran sido publicados por cualquier medio; y, por otro lado, que dichos estudios contengan todos los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el INE.

La reglamentación en materia de encuestas electorales faculta a la autoridad electoral para emprender un proceso de requerimiento a las personas físicas y morales que hayan incumplido con el envío de los criterios de carácter científico.

Cuando la Secretaría Ejecutiva del OPLE identifique del monitoreo una encuesta original publicada en cualquier medio impreso y que se constate que no se cuenta con el estudio, y siempre que haya culminado el plazo de 5 días para su entrega, podrá formular hasta tres requerimientos a las personas que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados.

El principio central que rige la regulación de encuestas electorales es la transparencia y la máxima publicidad. La autoridad electoral, al hacer pública la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en la materia, ofrece a la sociedad los insumos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas, y en consecuencia, contribuir la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

### > MONITOREO DE ENCUESTAS Y NOTAS PERIODÍSTICAS

A fin de dar cumplimiento al monitoreo de medios impresos en el Estado, la Dirección de Comunicación Social de este Instituto Electoral dio continuidad al monitoreo diario de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo y sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales en la entidad, con relación al Proceso Electoral Local 2023-2024; en esa tesitura, la referida Dirección presentó el reporte correspondiente mediante oficio con nomenclatura IEE-DCS-IMPRESOS/001/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, por el cual comunica que, dentro del periodo que se informa, del jueves 12 al 21 de octubre de la presente anualidad, no se publicaron encuestas ni sondeos de opinión de tal naturaleza.

#### > ESTUDIOS RECIBIDOS

Adicionalmente, durante el periodo que se informa, esta Secretaría Ejecutiva no recibió estudios ni aviso de intención de realizar encuestas por muestreo, encuesta de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales para las elecciones que se efectúan en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VERIFICACIÓN DEL MONITOREO, DEL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS RECIBIDOS, REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA

No existe nueva información por reportar en este rubro.

> LISTADO DE QUIENES PRETENDEN REALIZAR Y PUBLICAR CUALQUIER ENCUESTA DE SALIDA O CONTEO RÁPIDO

Se informa que en el periodo reportado no se recibieron avisos de personas que pretenden realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido.

> LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA Secretario Ejecutivo del Consejo General